

ORDEN de 16 de enero de 1968 por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial primero administrativo (Contable), para prestar sus servicios en la Factoría de Subsistencias del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial primero administrativo (Contable), para prestar sus servicios en la Factoría de Subsistencias del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, con arreglo a las siguientes condiciones:

B A S E S

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto, serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después, se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Comandante de Intendencia don Vicente Boado González-Llanos.

Vocal: Capitán de Intendencia don Miguel Angel Villar Bujía.

Vocal-Secretario: Funcionario del Cuerpo General Administrativo don Fernando Sánchez Palmero.

7.ª En los exámenes se exigirán: Aptitud intelectual proporcionada a la categoría de que se trata y formación profesional correspondiente, las que se determinarán con las pruebas adecuadas en las que se exigirán amplios conocimientos de contabilidad.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

CONDICIONES TÉCNICAS

9.ª Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado serán las inherentes a la Oficina de Contabilidad de la Factoría de Subsistencias, con iniciativa y responsabilidad restringidas.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

10. El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario de la Administración Militar, aprobada por Decreto número 2525/67, de 20 de octubre («Diarios Oficiales» números 247 y 252), y de acuerdo con dicha Reglamentación el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de tres mil ciento cincuenta pesetas (3.150), y plus complementario de mil cuatrocientas veinte pesetas (1.420).

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo.

c) Dos pagas extraordinarias, con motivo de Navidad y 18 de julio.

d) Veinte días anuales de vacaciones.

e) Prestaciones de protección familiar.

f) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes respecto a Seguridad Social.

11. El periodo de prueba será de tres meses, y la jornada laboral de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. A los efectos de los derechos de examen al Tribunal examinador, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el ar-

tículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» 157).

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 16 de enero de 1968.

NIETO

ORDEN de 17 de enero de 1968 por la que se convoca examen-concurso para proveer entre personal civil tres plazas con la categoría profesional de «Oficial de 2.ª» de las especialidades de Carpintero, Moldeador y Modelista, en la Sección Técnica de Casco y Máquinas del Ramo de Ingenieros del arsenal de El Ferrol del Caudillo.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil tres plazas con la categoría profesional de «Oficial de 2.ª», de las especialidades de Carpintero, Moldeador y Modelista, en la Sección Técnica de Casco y Máquinas del Ramo de Ingenieros del arsenal de El Ferrol del Caudillo, con arreglo a las siguientes condiciones:

B A S E S

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento, las remitirá al Presidente de los respectivos Tribunales, y diez días después, se verificarán los exámenes.

6.ª Los Tribunales que han de examinar a los concursantes estarán constituidos de la forma siguiente:

Para las especialidades de Carpintero y Modelista:

Presidente: Comandante de Máquinas (I. N. A.), don José Deus López.

Vocal: Capitán de Máquinas, don Juan Lago Ramos.

Vocal-Secretario: Maestro de Arsenales (Carpintero), don Juan Vázquez Tenreiro.

Para la especialidad de Moldeador:

Presidente: Comandante de Máquinas (I. N. A.), don José Deus López.

Vocal: Capitán de Máquinas, don Juan Lago Ramos.

Vocal-Secretario: Maestro de Arsenales (Montura de Máquinas), don Manuel Derungs Baño.

7.ª En los exámenes se acreditará, mediante las pruebas de aptitud correspondiente, saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas, ejecutando algún trabajo de los respectivos oficios con la suficiente corrección y eficacia.

8.ª De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas, aquéllos que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifiquen tener buena conducta civil.

CONDICIONES TÉCNICAS

9.ª Las funciones a realizar por los concursantes que sean seleccionados serán las propias del cometido y oficio para los que se les contrata.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

10. Los concursantes que ocupen las plazas que se convocan quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Perso-

nal Civil, no funcionario, de la Administración Militar, aprobada por Decreto 2525/1967, de 20 de octubre (Diario Oficial) 247 y 252), y de acuerdo con dicha Reglamentación, y visto lo dispuesto en el Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre, sobre medidas complementarias de la nueva paridad de la peseta, el régimen económico será el siguiente:

- a) Jornal diario de noventa y seis pesetas (96), equivalente a dos mil ochocientos ochenta pesetas (2.880) mensuales y Plus complementario de treinta y siete pesetas (37) diarias equivalente a mil ciento diez pesetas (1.110) mensuales.
- b) Trienios equivalente al 5 por 100 del sueldo.
- c) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de julio.
- d) Veinte días anuales de vacaciones.
- e) Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- f) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El período de prueba será de un mes, y la jornada laboral será de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad Jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. A los efectos de los derechos de examen al Tribunal examinador, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» 157).

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 17 de enero de 1968.

NIETO

ORDEN de 18 de enero de 1968 por la que se convoca concurso para cubrir 500 plazas de Especialistas de Marinería y 20 de Infantería de Marina.

1. Se convoca concurso para cubrir 500 plazas de Especialistas de Marinería y 20 de Infantería de Marina para las especialidades siguientes:

<p>MARINERÍA</p> <p>Maniobra. Hidrografía. Artillería. Minas. Electricidad. Electrónica. Radiotelegrafía. Radar. Sonar.</p>	<p>Mecánica. Escribiente.</p> <p>INFANTERÍA DE MARINA</p> <p>Automovilismo y Medios Anfibios Mecanizados. Armas Pesadas y de Acompañamiento. Comunicaciones Tácticas. Zapadores.</p>
---	--

2. Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

2.1. Ser soltero o viudo sin hijos, teniendo cumplidos los diecisiete años y no los veintiséis el día 20 de abril de 1968. Los menores de edad no emancipados necesitarán la autorización de sus padres o tutores.

2.2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

2.3. No estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 20 de abril de 1968.

2.4. No padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física evidente y reunir las condiciones físicas mínimas exigidas en el vigente Cuadro de Inutilidades.

Las tallas mínimas serán:

Para los dieciséis años, 1,56 metros.

Para los diecisiete años, 1,58 metros.

Para los dieciocho y diecinueve años, 1,60 metros.

Para más de diecinueve años, 1,62 metros.

Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionados.

2.5. Se considerará como mérito la posesión de una o varias de las condiciones siguientes:

2.5.1. Conocer algún oficio relacionado con las especialidades solicitadas.

2.5.2. Haber cursado estudios de aprendizaje industrial, formación profesional o enseñanza media en Centros oficiales o privados.

2.5.3. Presentar el certificado de estudios primarios los que lo posean y no presenten otro título superior. Los que no lo posean serán examinados a su presentación para facilitarles este certificado.

2.6. Podrán también solicitar su admisión en esta convocatoria los componentes de las Bandas de Cornetas y Tambores y Educandos de Música, así como los Marineros y Soldados de reclutamiento forzoso destinados en buques y dependencias, los

que se encuentren efectuando el curso de aptitud y los que estén en período de instrucción, siempre que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición.

3. Las instancias, redactadas según el modelo del anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Director de Enseñanza Naval, en el Ministerio de Marina (Madrid), donde deberán tener entrada antes del 28 de febrero de 1968. En ellas se hará constar si desean ser Especialistas de Marinería o Infantería de Marina y las especialidades en que quieren ser clasificados, por orden de preferencia.

3.1. En las instancias elevadas por el personal civil se hará constar su domicilio, residencia y profesión e irán acompañadas de los documentos siguientes:

3.1.1. Autorización firmada del padre o la madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

3.1.2. Copia literal del acta de nacimiento.

3.1.3. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía; en las localidades donde no exista Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

3.1.4. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza.

3.1.5. Dos fotografías tamaño 54x40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

3.1.6. Cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos. Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias, lo harán constar en la instancia.

3.1.7. Los que sean declarados «aptos» presentarán el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes y de estado civil.

3.2. Las instancias del personal comprendido en el punto 2.6, debidamente informadas y acompañadas de la copia certificada de la libreta, serán cursadas, dentro del plazo de admisión de solicitudes a la Dirección de Enseñanza Naval por conducto de las respectivas autoridades jurisdiccionales.

3.3. A los que sean admitidos la Marina les abonará los gastos de obtención de la documentación exigida.

3.4. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

4. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 2 y 3 de esta orden.

5. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se les comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», y serán pasaportados por cuenta del Estado con la antelación suficiente para que efectúen su presentación el día 20 de abril de 1968, los de Marinería, en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, y los de Infantería de Marina en el Tercio Sur, en San Fernando (Cádiz).

5.1. A su presentación se someterán a las pruebas siguientes:

5.1.1. Reconocimiento médico.

5.1.2. Examen elemental de cultura y de ortografía (escritura al dictado).

5.1.3. Pruebas de aptitud física y de inteligencia.

5.3. Los que resulten «no aptos» serán pasaportados para los lugares de procedencia, y los «aptos» continuarán hasta completar el período de ocho semanas para ser clasificados de acuerdo con sus aptitudes, a ser posible en una de las especialidades de su preferencia.

6. Una vez clasificados en especialidades, los que resulten admitidos serán nombrados Ayudantes especialistas, previa firma en los Centros de Clasificación de un compromiso por tres años, contados a partir de su ingreso en las Escuelas respectivas, y pasarán a disfrutar vacaciones, al final de las cuales se incorporarán a las citadas Escuelas en la fecha que oportunamente se fijará. Para ello serán pasaportados por cuenta del Estado para los lugares de procedencia y Escuelas de Especialistas, sucesivamente, sin dejar de pertenecer durante estos días a los Centros de Clasificación.

7. El tiempo de abono a efectos pasivos y de retiro, así como de servicio militar, se contará a partir del día 20 de abril de 1968, fecha de su presentación para su clasificación.

8. Según dispone la Ley número 145/1964, de fecha 16 de diciembre («Diario Oficial» número 287), en las Escuelas respectivas recibirán la adecuada formación militar y técnica durante dos semestres, en el segundo de ellos con el empleo de Cabos Alumnos Especialistas.

Superadas con éxito las pruebas de este curso serán nombrados Cabos Especialistas.

Una vez terminado su compromiso, podrán solicitar la continuación en el servicio de la Armada, en las condiciones que fija la Orden ministerial número 4485/1966, de fecha 27 de septiembre («Diario Oficial» número 237).

Madrid, 18 de enero de 1968.

NIETO